



División Jurídica
JRV/PSS/AGU/MAG/NLI/BCT
ID 62081

Folio DEXE202200113
10-08-2022

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto exento N° 202100254 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° E-2021-626 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto exento folio DEXE202100144, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se renovó la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, por el período de diez años, a contar de la publicación de mencionado decreto.
- 2.- Que, durante este año, un grupo de organizaciones de pescadores artesanales extractoras del recurso macha, advirtió a la autoridad pesquera regional sobre la recuperación del banco natural de Playa Temblador, en la comuna de La Higuera, solicitando una cuota de extracción.
- 3.- Que, de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la resolución exenta N° E-2021-626, autorizó a la consultora Promar Pacífico Limitada para realizar una Pesca de Investigación en dicho sector, con la finalidad de evaluar el estado de situación del recurso macha

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
11 AGO 2022
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, de conformidad con los resultados entregados por el consultor, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomendaron suspender la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota de captura para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Temblador, ubicada en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

5.- Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el decreto exento folio N° 202100254, de este Ministerio, se suspendió la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha **Mesodesma donacium**, renovada mediante el decreto exento folio DEXE202100144, de este Ministerio, por un período de 4 meses, en el área marítima correspondiente al sector denominado Playa Temblador, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, fijándose asimismo una cuota de captura de 76,7 toneladas.

6.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2587/2022, la Organización Funcional Playas Temblador Chungungo Viejo, informa que no se pudo extraer la totalidad de la cuota fijada, por cuanto las marejadas durante los meses de abril y mayo no permitieron desarrollar el trabajo de extracción, por lo que solicita un nuevo plazo.

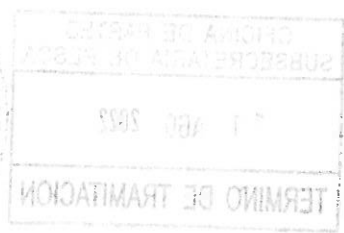
7.- Que, mediante carta A.M.C.G. Ord. N° 12.600/05/22, la Alcaldía de Mar de Cruz Grande certifica que las condiciones de mar durante los meses de abril y mayo no fueron óptimas para dicho trabajo desde la orilla, por lo cual no fue posible seguir con la extracción y fiscalización correspondiente, a objeto de evitar algún accidente que comprometiera la vida de los recolectores de orilla autorizados.

8. Que, en este contexto, la Directora Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del oficio ORD. N° COQ – 00160/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, informa que la captura total registrada fue de 64.727 toneladas, quedando un saldo de 11.973 toneladas.

9.- Que, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos mediante acta de sesión N° 03/2022, e Informe Técnico N° 04/2022, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en informe técnico (R.PESQ.) N° 119-2022, contenido en memorándum técnico (R.PESQ.) N° 119-2022, de fecha 30 de junio de 2022, han recomendado suspender nuevamente la citada veda extractiva, y asimismo, establecer una cuota de captura para el recurso macha **Mesodesma donacium** por la cantidad remanente informada por el Sernapesca, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Temblador, ubicada en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

10.- Que, el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada y el procedimiento para fijar cuotas de captura, respectivamente.

11.- Que, ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



DECRETO:

Artículo 1°. – Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, renovada mediante el decreto exento folio DEXE202100144, de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 90 días corridos, en el área marítima correspondiente al sector denominado Playa Temblador, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

Comuna	Banco	Vértice	Coordenadas Geográficas
			Latitud Sur
La Higuera	Temblador	Norte	29°28'33,14"LS
		Sur	29°28'47,94"LS

Artículo 2°.- Fijase una cuota de captura de 11,973 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima correspondiente al banco natural del sector denominado Playa Temblador, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, ya individualizado, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 90 días corridos.

Artículo 3°.- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes.

Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 4°.- Establécese la categoría de recolector de orilla, buzo apnea y alguero como la autorizada a efectuar la extracción de la cuota fijada, mediante el método de “taloneo”.

Artículo 5°.- Establécese como punto de desembarque autorizado la Playa Temblador, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

Artículo 6°.- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso macha en el área individualizada en el numeral anterior, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de macha, según corresponda.

Artículo 7°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 8°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	10-08-2022	
Código de verificación	174806	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

ml

**SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN ÁREA Y PERÍODO QUE
INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202200113*
de este Ministerio, suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha, establecida mediante el decreto exento folio DEXE202100144, de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 90 días corridos, en el área marítima correspondiente al banco natural del sector denominado Playa Temblador, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

Comuna	Banco	Vértice	Coordenadas Geográficas
			Latitud Sur
La Higuera	Temblador	Norte	29°28'33,14"LS
		Sur	29°28'47,94"LS

Fijase una cuota de captura de 11,973 toneladas del recurso macha a ser extraídas en el área marítima y en el periodo antes individualizado, en la forma señalada en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


[Handwritten signature]
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **10 AGO. 2022**